

EL CUARTO, DIEZ MAR  
AÑOS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y OCHENTA Y NUEVE.

Lam

Ciudad viniendo la yde y obedecido con el acatamiento de  
Vido como Carta de Su Rey y Señor natural acuerdo de V. M.  
poda a Su Mag. dando le el pesame y continuando la  
Quita de demostracion del dolor que deve ocasionar perdida  
Tan sensible a estos Reynos por la muerte de la Reyna nra  
Señora y Regironda las Clausulas y circunstancias que con  
tiene el acuerdo de dia veinte y dos del pasado en que  
Su Señor Correo manifesto esta primera noticia. Truendo  
Esta Ciudad de nuevo que se execute lo mismo que expresado  
el referido acuerdo adelantando todo lo posible a  
Su Señoría para la disposicion de las demarcaciones que deve con  
tinar tan propias de su primera obligacion y por quanto  
por el memorial que presenta D. Pablo Ortiz de Mag.  
en virtud de la orden que para ello se dio se reconoce que en  
Todos los efectos de sus propios no ay mas de unbaradados que  
dos mil y seis reales pagaderos para el dia de San Juan de  
este año y que para esta corta porcion ay Santos acrehedores  
a quien se dio. M. se dice dar la satisfacion acuerda a  
este Ciudad que dho memorial se ponga original en  
el libro Capit. y atendiendo a que no se dio con Med.  
on ar unro correspondiente a Agosto que se ade hazer que  
siendo lo que se hizo en las honrras de Su Señor Rey D. Phel  
lige quarto nro Señor de treinta y tres mil ciento y cinquenta  
y quatro reales y no avendo en sus propios Caudala que no

